



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 075 - 2020-GM/MDC.**

Carabayllo, 22 de Enero del 2020.

**VISTO:**

Expediente Administrativo Nº E2000087-2020, referente a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **Don JAVIER MARCELL ABANTO MORENO** debidamente representado por GILBERTH GONZALO ABANTO MORENO, con Partida Registral Nº 14405216, de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, identificado con DNI Nº 10408384 y **Doña LEYLA VETINIA GALAN HUAMAN**, el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el Informe Nº 008-2020-SG/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los cónyuges, **Don JAVIER MARCELL ABANTO MORENO y Doña LEYLA VETINIA GALAN HUAMAN**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su decisión indubitable de separarse, poniendo fin a su matrimonio, **celebrado el 18 de Mayo del 2015, ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima**, conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral Nº 255-2011-JUS/DNJ, de fecha 25 de Agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el Nº 133; asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral Nº 128-2016-DGJC, de fecha 25 de Agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges, **Don JAVIER MARCELL ABANTO MORENO y Doña LEYLA VETINIA GALAN HUAMAN** en la Audiencia Única del día viernes diecisiete de enero del 2020, han manifestado su voluntad de ratificarse en la Solicitud de Separación Convencional, para lo cual, el Abogado encargado del Procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

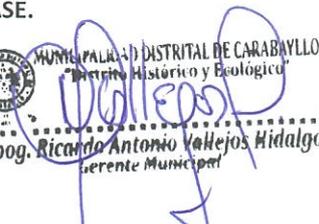
Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral Nº 255-2011-JUS/DNJ, de 25 de Agosto de 2011; y, con las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de **Don JAVIER MARCELL ABANTO MORENO y Doña LEYLA VETINIA GALAN HUAMAN**, de conformidad con lo expuesto en la Parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que a los DOS (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia Municipal y su notificación correspondiente por ambas partes, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
"Distrito Histórico y Ecológico"  
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo  
Gerente Municipal

